

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

COMISIÓN DE VALORACIÓN

34. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS/AS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y DE LA REORDENACIÓN REFUNDIDA DE LA BOLSA (PUBLICADA EN BOME Nº6361, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026).

En la valoración definitiva de méritos aprobada por esta Comisión de Baremación y publicada en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el BOME nº 6361, de fecha 13 de marzo de 2026, se han advertido errores materiales o de hecho derivados del cotejo de la documentación obrante en los expedientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de los errores detectados, al objeto de asegurar que la puntuación asignada a los aspirantes responda de forma exacta a la documentación válidamente aportada en tiempo y forma, así como a una aplicación homogénea de los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

De acuerdo con las normas de la convocatoria, la actualización de esta bolsa de trabajo se rige por los siguientes principios de ordenación:

Apartado quinto de la convocatoria. La actualización de la bolsa de trabajo se lleva a cabo mediante la incorporación de los nuevos méritos a los ya acreditados en el expediente de cada integrante, procediéndose a la reordenación resultante conforme a la puntuación total obtenida, e incorporándose asimismo a la bolsa aquellos aspirantes de nuevo ingreso que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 9 de las Bases para la constitución de bolsas de trabajo: aquellos aspirantes que acrediten haber aprobado algún ejercicio realizado por esta Administración para la provisión con carácter definitivo o temporal de plazas correspondientes a la categoría a la que se concursa tendrán posición preferente en la bolsa, ordenados a su vez en función de la valoración obtenida en los méritos enumerados en el Anexo II.

Igualmente, para integrarse en la bolsa de trabajo será requisito obtener un mínimo de 5 puntos en la valoración de méritos, exigencia que opera respecto de las nuevas incorporaciones, sin que queden excluidas de la bolsa refundida las personas integrantes de la bolsa anterior que no hayan presentado nuevos méritos, las cuales conservan la puntuación ya reconocida.

En consecuencia, esta Comisión de Valoración acuerda proceder a la rectificación de la valoración definitiva de méritos anteriormente publicada, que queda sustituida por la que se recoge a continuación, en los términos que se indican:

1. VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Procesos Selectivos Aprobados	Experiencia Profesional	Formación	Titulación Académica	TOTAL
1	EL HAMMOUTI AARAB, YOUSSEF	...030...	0	5,5	25	0	30,500
2	PÉREZ ESTÉBAN, MARÍA	...180...	0	25	1	0	26,000
3	MONTERO RODRÍGUEZ, M ^a DE LOS ÁNGELES	...150...	0	11	3,875	0	14,875
4	GUTIÉRREZ MARTÍN, ALFONSO	...881...	0	0	12,825	0	12,825
5	ESTRADA VIDAL, INDIRA	...102...	0	12	0	0	12,000
6	MARINA RODRÍGUEZ, SANTIAGO	...175...	0	3	7	0	10,000
7	JIMÉNEZ GARRIDO, SUSANA	...800...	5	0	3,05	0	8,050
8	BAENA GARCÍA, MANUEL	...356...	0	4	3,75	0	7,750
9	EL UARDANI MOHAMMED, KARIM	...111...	0	0	5,025	2	7,025
10	PÉREZ ESTEBAN, CRISTINA	...197...	0	6,5	0	0	6,500
11	AGUILAR REBOLA, JAVIER	...144...	0	0	3,5	2	5,500
12	CAMPOY PEÑA, JUAN MANUEL	...134...	0	5	0	0	5,000